REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 3”

CMA-DEO-SVR-CCPT-010-2024

APÉNDICE GESTIÓN AMBIENTAL

Bogotá, D. C., marzo de 2024

TABLA DE CONTENIDO

GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO 3

OBLIGACIONES AMBIENTALES DE LA INTERVENTORÍA 4

GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO

El interventor se obliga al seguimiento al cumplimiento de lo establecido en la legislación ambiental aplicable vigente, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible – Decreto 1076 de 2015 y sus reglamentarios, así como la Ley 1682 de 2013 *"por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.*

El interventor deberá revisar y analizar el alcance de las obras contratadas, y que el proyecto se ejecute bajo los lineamientos generales de las Guías de Manejo Ambiental de Proyectos de infraestructura verificando si su grado de complejidad es baja.

El Interventor es responsable de acatar y hacer seguimiento al cumplimiento de la Ley 1333 de 2009, "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*", la cual faculta a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y demás autoridades ambientales del orden regional y nacional, para ejercer las actividades preventivas y sancionatorias que considere.

Durante la ejecución del contrato, la Interventoría está obligada a verificar que el contratista organice los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la OBRA y con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto Único 1076 de 2015, y demás normas reglamentarias

En general el interventor revisará y aprobará la documentación verificando el cumplimiento del manual de interventoría vigente del Instituto. El interventor se obliga a dar cumplimiento al Manual acorde al alcance de las obras a ejecutar.

La Interventoría debe verificar el estado de los permisos y/o autorizaciones ambientales en caso de que en el desarrollo de las obras sean requeridos. En ningún caso se pueden adelantar actividades constructivas sin contar con los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales.

La Interventoría debe evitar y tomar acciones para que no se configuren pasivos ambientales según definición del Manual de Interventoría; en caso de identificarse pasivos por la no ejecución de algunos de los programas y/o medidas establecidas, el Interventor debe ordenar su ejecución como requisito para el recibo a satisfacción de la obra. Para la liquidación del contrato de obra, se debe cumplir con los requisitos de la Entidad asociados a la gestión ambiental y a lo dispuesto en el Manual de Interventoría de Obra Pública.

El interventor debe velar por el pago de multas, sanciones y otras medidas impuestas y ejecutoriadas por las autoridades ambientales, que lleguen a generarse por ocasión de las obras. En ningún concepto se aceptará que se reconozcan por el contrato.

Será obligación de la Interventoría informar a la Subdirección de Sostenibilidad de INVIAS, acerca de todas las actuaciones que en materia ambiental que realicen acorde al Manual de interventoría Vigente.

OBLIGACIONES AMBIENTALES DE LA INTERVENTORÍA.

Asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, así como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia.

Acompañar al Contratista de Obra, en la gestión realizada para la obtención de permisos y autorizaciones ambientales en caso de ser requeridos para el desarrollo de las actividades del proyecto, lo cual debe ser informado al Instituto. Así, como al cumplimiento de las obligaciones adquiridas durante el plazo del contrato. De ser necesario la interventoría deberá coadyuvar al contratista en los trámites administrativos ante las Autoridades de orden ambiental y demás entidades competentes para dar celeridad en la obtención de pronunciamientos, autorizaciones, concesiones y permisos.

De requerirse permiso y autorizaciones ambientales, exigir al contratista e informar al Instituto acerca de la obtención de dichos permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, previo a la ejecución de las obras, en donde se requieran y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental.

Garantizar que las medidas impuestas por la autoridad ambiental producto de la obtención de los permisos ambientales, se ejecutarán durante el tiempo de ejecución del proyecto de obra vial.

Garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos por los documentos técnicos del INVIAS especialmente Manual de Interventoria y guía de manejo Ambiental.

Informar oportunamente al Instituto Nacional de Vías, en caso de posible incumplimiento del constructor, según el procedimiento establecido, en relación con los plazos establecidos para la presentación de documentación ambiental.

Verificar la ejecución de las medidas de manejo ambiental establecidas en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y las medidas de manejo requeridas por la Autoridad Ambiental competente.

Realizar control ambiental de las obras, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados aplicable para complejidad que corresponda.

Garantizar y velar por que los recursos económicos asignados por administración de las Actividades Ambientales del presupuesto oficial del proyecto, sean invertidos de conformidad con las necesidades de la gestión del proyecto.

Allegar a la Subdirección de Sostenibilidad, la documentación establecida en el Manual de interventoría de obra Pública acorde a la complejidad del proyecto.

La Interventoría deberá determinar la complejidad del proyecto acorde a las Guías de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura – Modo Carretero y Modos Marítimo y Fluvial, (en adelante la Guía), son el referente técnico bajo el cual se realiza el manejo ambiental de los proyectos que no requieren de licencia ambiental según las normas vigentes, siendo de obligatorio cumplimiento por contratistas e interventores.

Las Guías están disponibles en el siguiente enlace:

https://www.invias.gov.co/index.php/documentos-tecnicos

En todo caso el interventor velar por el cabal cumplimiento de la legislación ambiental vigente aplicable acorde al alcance del proyecto.